

I. Disposiciones generales

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2491 *ORDEN de 22 de abril de 2010, por la que se crea el registro auxiliar de la nueva Oficina Comarcal de Empleo Gran Canaria Sur, en Vecindario, isla de Gran Canaria, dependiente del Servicio Canario de Empleo.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de junio de 2002, se aprueba la aplicación informática del sistema intercomunicado de registro de entrada y salida de documentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 111, de 19.8.02).

Segundo.- Mediante Orden de 13 de abril de 2007, se crean y se suprimen determinados registros existentes en el Departamento (BOC nº 81, de 24.4.07).

Tercero.- El Decreto 172/2007, de 17 de julio, determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, se crea la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, lo que conlleva la consiguiente repercusión en cuanto a la dependencia orgánica y funcionamiento de los Registros de la Consejería, haciéndose preciso suprimir algunos de los Registros Generales y Auxiliares existentes y adaptar los mismos a la nueva estructura orgánica del Departamento (BOC nº 145, de 19.7.07). Modificado por los Decretos: 301/2007, de 31 de julio; 335/2007, de 4 de septiembre, 129/2008, de 3 de junio, y 45/2009, de 21 de abril. En su redacción actual.

Cuarto.- Mediante Orden de 9 de agosto de 2007, se crean y suprimen determinados registros existentes en el Departamento (BOC nº 169, de 23.8.07).

Quinto.- La Orden de 7 de febrero de 2008 modifica y unifica la localización de los Registros Auxiliares de la isla de Lanzarote, existentes en este Departamento (BOC nº 37, de 20.2.08).

Sexto.- Por Resolución de la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 27 de octubre de 2008, se hace pública la actualización de la relación de los registros propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 223, de 6.11.08).

Séptimo.- Por Orden de 9 de julio de 2009, se unifican determinados Registros existentes en este Departamento (BOC nº 142, de 23.7.09).

Octavo.- Mediante Orden de 11 de diciembre de 2009, se modifica la Orden de 9 de julio de 2009, que

unifica determinados Registros existentes en este Departamento; se crean registros auxiliares en las nuevas oficinas en las islas de Gran Canaria y Tenerife; se modifica el registro de la oficina de Los Cristianos, Arona, Tenerife, por traslado dentro del mismo municipio y se modifica el horario de los registros de las oficinas de empleo del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 249, de 22.12.09).

Noveno.- Por Orden de 17 de febrero de 2010, se modifica, para la isla de Fuerteventura, la Orden de 9 de julio de 2009, que unifica determinados Registros existentes en este Departamento (BOC nº 41, de 1.3.10).

Décimo.- Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la nueva Oficina Comarcal de Empleo, en Vecindario, Gran Canaria, de este Departamento, se hace necesario la creación del Registro Auxiliar correspondiente, así como establecer su localización y horario, para el buen funcionamiento de esta Consejería.

A los anteriores hechos les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su redacción actual, establece en su artículo 38.8 que las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro propias o concertadas, sus sistemas de acceso y comunicación, así como los horarios de funcionamiento (BOE nº 27, de 27.11.92). En su redacción actual.

II.- El artículo 5.1 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración Autónoma de Canarias, dispone que los registros se crearán, modificarán o suprimirán mediante Orden departamental que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 86, de 12.7.00).

III.- La Orden de 12 de agosto de 2002 regula determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias y deroga de forma expresa la Orden de 2 de noviembre de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 105/2000, de 26 de junio, que regula determinados aspectos del funcionamiento de los Registros de la Administración autonómica de Canarias (BOC nº 111, de 19.8.02).

En su virtud y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero.- Crear en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio el registro auxiliar de la Oficina Comarcal de Empleo del Servicio Canario de Empleo que figura en la relación adjunta como anexo I.

Segundo.- La atribución orgánica del mismo en el Departamento quedará en los términos expuestos en el anexo I de esta Orden.

Tercero.- El horario de funcionamiento de la Oficina Comarcal de Empleo es el establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009, que modifica la Orden de 9 de julio de 2009, y entre otros extremos, establece el horario de los registros de las oficinas de empleo del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 249, de 22.12.09). Y en consecuencia, es el siguiente:

HORARIO

Lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas.

Julio, agosto y septiembre: de 8,30 a 13 horas.

Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien a criterio del interesado, interponer en

vía administrativa, recurso de reposición potestativo ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- La presente Orden entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2010.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.**

A N E X O I

CONSEJERÍA: Empleo, Industria y Comercio.

ÓRGANO: Servicio Canario de Empleo (Oficina Comarcal de Vecindario).

LOCALIZACIÓN: calle Centrífuga, nº 5; Vecindario, C.P. 35110, Santa Lucía de Tirajana; Gran Canaria.

CARÁCTER: Auxiliar.

HORARIO: lunes a viernes: de 8,30 a 14 horas. Julio, agosto y septiembre: de 8,30 a 13 horas. Cerrado: festivos, sábados y 24 y 31 de diciembre.

ÓRGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO: Servicio Canario de Empleo.